



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero Penal.
Tercera Secretaria.

39/2020-III antes 8/2013-I/5º.
Publicación de edicto.

Edicto

En la causa penal número 39/2020-III antes 8/2013-I/5º, instruida en contra de **Josué Méndez Orozco y otros**, por el delito de **secuestro agravado**, en agravio de la **víctima de identidad resguardada**, con fecha nueve de julio de dos mil veintiséis, se dictó el siguiente proveído:

"Auto. Acapulco, Guerrero, a nueve de julio de dos mil veintiséis.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la licenciada Rosalba González Velázquez, Secretaria de Acuerdos en Funciones de Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Penal de la Ciudad de México, a través del cual devuelve el exhorto 50/2026, formado con motivo del exhorto 180/2026-III, deducido de la causa penal número 39/2020-III antes 08/2013-I/5º, instruida en contra de Josué Méndez Orozco y otros, por el hecho delictuoso de secuestro agravado, en el que obra la razón de fecha tres de julio de dos mil veintiséis, levantada por el licenciado Jorge Alberto Llanos Villalba, Secretario Actuario Adscrito de aquel juzgado, en la que hizo constar que se constituyó legal y materialmente en la Calle de Calada México Tacuba, número 1595, Edificio Eslovaquia, departamento 605, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, lugar donde tocó la puerta atendiendo a su llamado una persona del sexo masculino quien se negó a proporcionarle su nombre, indicándole que atendiendo al citatorio que había dejado, para efecto de notificar de manera personal al requerido Noé Méndez Orozco, le manifestó que no lo conoce, que no vive ahí, que no sabe quién es, que él tiene más o menos seis años rentando el departamento, que el propietario del departamento no se llama como el requerido, que por razones de seguridad no le puede proporcionar el nombre del dueño, negándose rotundamente a recibirle la cédula de notificación.

Enterada de su contenido, agréguese a los autos de la causa penal número 39/2020-III antes 08/2013-I/5º,

para los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, tomando en cuenta que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal entre la elemento de la policía ministerial Haydee Catalán Moreno con el testigo de descargo Noé Méndez Orozco, toda vez que se aproxima el periodo vacacional de verano, ya que la suscrita y la tercera secretaria de acuerdos, gozaran del primero periodo, el cual comprende del día dieciocho de julio al día cinco de agosto de este año, para reanudar labores el día seis de agosto de la presente anualidad, por lo tanto, con fundamento en los artículos 17, Constitucional y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, para su desahogo se señalan las **doce horas del día doce de agosto del presente año.**

Sin embargo, de las constancias que integran el sumario, se advierte que no ha sido posible la localización del testigo de descargo Noé Méndez Orozco, no obstante que se agotaron los medios legales necesarios para poder localizar a dicha persona, por lo tanto, notifíquese al testigo de descargo Noé Méndez Orozco, por medio de edicto a fin de que se presente en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado primero de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexo al Centro Regional de Reinserción Social) con identificación oficial con fotografía, para estar en condiciones de poder llevar acabo la diligencia de careos procesales.

Dos rúbricas ilegibles.

A t e n t a m e n t e

La Secretaria Actuarial adscrita al
Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito
Judicial de Tabares.



Lic. Ana Laura Navarrete Cotino.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
ACAPULCO, GUERRERO